

504

DECRETO No.

(28 JUL 2023)

“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Nariño a sesiones extraordinarias”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 12° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia, en el numeral 12 del artículo 305, establece como una atribución del Gobernador, convocar a la Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en acto de convocatoria se determinen.

Que respecto a los periodos de las sesiones de las Asambleas Departamentales, el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*” estableció:

“Artículo 23. Período de sesiones. *Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:*

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este artículo.





Parágrafo. Si por cualquier causa debidamente justificada por la Mesa Directiva, las asambleas no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del periodo correspondiente”.

Que la Administración Departamental, con el fin de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, debe someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, los proyectos de Ordenanza que son vitales para la gestión administrativa del ente territorial.

Que en la certificación calendada el 26 de julio de 2023, suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental de Nariño, Dr. CRISTHIAN RAMOS CORAL, manifiesta que dicha corporación “(...)durante la vigencia fiscal 2023, ha sesionado de forma extraordinaria durante 46 días.”.

Que con el fin de que se estudien, tramiten y aprueben, los proyectos de ordenanza de iniciativa del ejecutivo Departamental, en primacía del interés público y en cumplimiento de los cometidos estatales, se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Duma Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Convocar a la Honorable Asamblea Departamental de Nariño a sesiones extraordinarias, por el término de 20 días, discriminados así: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de agosto de 2023, para el estudio y trámite de los Proyectos de Ordenanza, que se relacionan a continuación:

- 1.- “Por medio de la cual se adopta la política nacional de salud mental y la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en el Departamento de Nariño”
- 2.- “Por la cual se determinan las escalas salariales de los empleos del Instituto Departamental de Salud de Nariño para la vigencia 2023”
- 3.- "Por medio del cual se modifica la Ordenanza no. 034 del 15 de diciembre de 2022, por la cual se determinan las escalas salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración departamental del nivel central para la vigencia fiscal 2023"
- 4.- “Por la cual se fija la escala salarial 2023 de los empleos de CEHANI E.S.E y se dictan otras disposiciones”
- 5.- “Por la cual se adicionan recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento para la Vigencia Fiscal 2023.”



6.- "Por el cual se adopta el Plan Estratégico de Turismo de Naturaleza - PETN del Departamento de Nariño 2023-2032."

7.- "Por el cual se adicionan recursos al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2023 con destinación a la Casa Albergue de la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social."

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los **20 JUL 2023**

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño



Revisó: Miryam Paz Solarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: Sandra Maya Muñoz
Profesional Universitario O.A.J.